



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2020-00438-00

Naturaleza del proceso: solicitud de aprehensión - pago directo

Demandante: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: RENATA MARIA AVILEZ ALVAREZ

Decisión: Termina solicitud de garantía mobiliaria

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación de la presente solicitud de garantía mobiliaria por Pago Parcial de la Obligación adelantado por RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ NOVOA, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas ENN346, cuyas demás características obran dentro del presente tramite, en consecuencia, se oficiara a quien corresponda. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa del demandante, indicando esa circunstancia.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA